

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 11 de Diciembre de 2019

## VISTOS:

El Informe N° 711-2019-DOM-DIMED/INEN, del Departamento de Oncología Médica, el Informe Técnico N° 025-2019-CA-UFG-ORH-OGA/INEN, del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 1304-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Licencia Comisión de Servicios del DR. HENRY GOMEZ MORENO, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

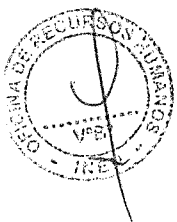
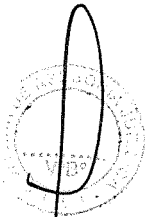
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales, estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a la documentación de vistos, que la solicitud presentada de Licencia por Comisión de Servicios del DR. HENRY GOMEZ MORENO, se da cuenta mediante invitación de Institut Posteur de Montevideo, a través del Informe Técnico N° 025-2019-CA-UFG-ORH-OGA/INEN, de fecha 27 de noviembre de 2019, elaborado por el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de la Oficina de Recursos Humanos;

Es de precisar, que la petición formulada por el DR. HENRY GOMEZ MORENO, goza del derecho establecido en el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;



Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;



Que, en el presente caso, el Dr. HENRY GOMEZ MORENO, quien participó en calidad de Ponente en el curso "PROGRESOS EN ONCOLOGÍA MOLECULAR Y SU IMPACTO A NIVEL CLINICO", del 25 al 26 de noviembre de 2019, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, teniendo en consideración el cronograma de días que se otorgaron de acuerdo a la ubicación geográfica para el presente caso, donde se llevó a cabo el curso (URUGUAY), se estableció para su desplazamiento del 24 al 27 de noviembre de 2019;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** con eficacia anticipada, Licencia por Comisión de Servicios con goce de haber del 24 al 27 de noviembre de 2019, al DR. HENRY GOMEZ MORENO, para participar en calidad de Ponente en el curso "PROGRESOS EN ONCOLOGÍA MOLECULAR Y SU IMPACTO A NIVEL CLINICO", en la ciudad de Montevideo - URUGUAY.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el DR. HENRY GOMEZ MORENO, debe cumplir con la presentación del informe señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en el plazo oportuno.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El cumplimiento de la presente resolución jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. EDUARDO PAYET MEZA**  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

